

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Por la Direccion general de caminos y montes del Reino se me hace en 12 de Marzo último la comunicacion que sigue:

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 15 de Febrero último, me dice lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. manifiesta en oficio de 14 de Setiembre próximo pasado acerca de la consulta que le habia hecho el Gefe político de Lugo con motivo de la duda ocurrida al Comandante de Marina de Vivero, de si los expedientes pendientes del ramo de montes deberían permanecer en la escribanía en que se hallaban radicados, ó remitirse al Gobierno político con los demás gubernativos; y enterada S. M. se ha servido resolver, que tanto las causas fenecidas como todos los expedientes gubernativos que se hallen concluidos se remitan á los respectivos Gefes políticos para que cuiden de que se archiven; que las causas pendientes se dirijan á los Jueces de 1.ª instancia á quienes correspondan para que las continúen y sustancien con arreglo á las leyes; y por último que los expedientes gubernativos pendientes pasen á los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabezas de partido que con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Mayo próximo pasado ejercen en ellos las funciones de los antiguos subdelegados de montes. — Digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. á los mismos fines; advirtiéndole que dicha Real determinacion en cuanto á que los expedientes gubernativos pasen á los Alcaldes constitucionales de las cabezas de partido, no deroga la facultad que por el artículo 3.º del mencionado Real decreto de 31 de Mayo anterior esta concedida á los Gefes políticos para nombrar otros sujetos en lugar de los mencionados Alcaldes de las cabezas de partido.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para in-

teligencia de las autoridades á quienes corresponda su cumplimiento.

Leon 4 de Abril de 1838. — Miguel Antonio Camacho. — Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

En la Gaceta de Madrid núm.º 1207 y 1208 se insertan las Reales órdenes siguientes:

S. M. la Reina Gobernadora, cuya ilustrada solicitud no olvida un solo instante, aun en medio de mas graves cuidados, la atencion que merecen los monumentos artísticos procedentes de las extinguidas casas religiosas, me manda reiterar á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, el mas exacto cumplimiento de la circular de 27 de Mayo del año próximo pasado relativa á la recoleccion, clasificacion y destino de las pinturas, esculturas y demas objetos artísticos que pertenecieron á dichos suprimidos conventos, haciéndola extensiva en los mismos términos á los libros de coro, de los cuales aquellos que á juicio de la comision científica y artística no merezcan ser conservados en bibliotecas ó museos, los entregará V. S. sin tardanza á disposicion de la junta de enagenacion de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1838. — Someruelos. — Sr. gefe político de.....

Siendo indispensable para la conservacion y fomento de los montes nacionales, que los gefes políticos de las provincias miren con todo interes este ramo, atendiendo á la necesidad de averiguar con exactitud dónde existen los montes y de qué calidad son; y no pudiendo adoptarse otra base para ello sino la de que todos los que administraba la marina pertenecen al Estado, como igualmente los que disfrutaba el comun de los pueblos, mientras que estos no presenten documentos justificativos de su propiedad, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver:

1.º Que los gefes políticos procedan desde luego á designar los montes que se hallan en aquellos

casos, respetando siempre el derecho de propiedad.

2.º Que se informen con escrupulosidad de la legitima extension de los montes llamados de propios, en razon á que los pueblos por efecto de las pasadas circunstancias han solido apropiarse muchos de los de realengo, cuyos deslindes podrán verificarse valiéndose de los documentos correspondientes á las extinguidas contadurías de propios, de que resultará cuales sean de los pueblos por cesion, compra, posesion inmemorial ú otro título que legitime la propiedad.

3.º Que cuiden dichos gefes políticos de remitir todas estas noticias y datos á la direccion general de montes, devolviendo á la misma los estados que les dirigió en el año próximo pasado, despues de llenarlos según las divisiones y casillas que en ellos se marcan, á fin de que en seguida la direccion dé cuenta circunstanciada de todo á este ministerio.

Dígolo á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1838. = Someruelos. = Sr. gefe político de.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Leon 31 de Marzo de 1838. = Miguél Antonio Camacho. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Habiéndome expuesto los redactores del Boletin oficial del año próximo pasado que son muchos los Ayuntamientos constitucionales que no han satisfecho la que les correspondió por el mismo año, á pesar de haber trascurrido tres meses desde que debieron verificarlo, no puedo mirar con indiferencia la apatía de los Ayuntamientos insolventes, que debieron ya haber satisfecho sus respectivas cuotas; puesto que habiendo anticipado los empresarios el coste de la impresion del Boletin, es muy justo que se indemnicen de su anticipacion. Nada se resiste mas á mi carácter que el uso de los medios coercitivos: asi es que durante mi administracion he procurado evitar á los pueblos los males que les siguen de ellos; pero observando se apatía en el cumplimiento de las órdenes que se les han comunicado para la satisfaccion del Boletin oficial, prevengo á VV. que si en el término de 15 dias no pagan sus descubiertos no puedo prescindir, aunque con indecible sentimiento, de despachar apremios contra los Ayuntamientos morosos. De su parte está evitarme este disgusto satisfaciendo desde luego sus cuotas; pero si, desoyendo mi voz, no lo hacen no tienen ya justo motivo de queja, puesto que han sido ineficaces las órdenes de este Gobierno político para la satisfaccion de unos debitos cuyo pago no puede desatenderse.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 1.º de Abril de 1838. = Miguél Antonio Camacho. = Joaquín Bernardez Secretario. = Señores del Ayuntamiento constitucional de....

Diputacion provincial de Leon.

Habiéndose rematado la contrata del Boletin oficial de la Provincia en los términos que se anua-

ció en su número 143 del 20 de Diciembre de 1837, y en la misma cantidad de ochenta mil reales, en que lo estuvo el año próximo pasado, procedió esta Diputacion á formar el repartimiento de la expresada cantidad entre los Ayuntamientos de la Provincia en la forma que se expresa al pie de esta circular; de cuyos cupos deberán los Ayuntamientos hacer los dividendos parciales entre los pueblos de su respectiva comprension en proporcion á su vecindario y riqueza, como los demas gastos municipales. El pago de estas cantidades se satisfará dentro de los diez primeros dias de cada trimestre vencido, en casa del D. Pedro Miñon encargado de los empresarios. La Diputacion espera que los Ayuntamientos no darán lugar con su morosidad, antes bien evitarán con la puntualidad en los pagos todo género de reclamacion de parte de los empresarios del Boletin, y los apremios por parte de la autoridad.

REPARTIMIENTO.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo total Rs. vn.	Al trimestre Rs. vn.
<i>Partido de Leon.</i>		
Leon.	240.	60.
Gradefes.	1.200.	300.
Villasabariego.	1.020.	255.
San Feliz de Torio.	960.	240.
Villaquilambre.	600.	150.
Benllera.	600.	150.
Sariego.	900.	225.
Antimio de arriba.	540.	135.
Onzonilla.	540.	135.
Quintana de Raneros.	900.	225.
Velilla de la Reina.	540.	135.
Vegas del Condado.	600.	150.
Valdesogo de abajo.	780.	195.
Valdefresno.	1.200.	315.
<i>Partido de Vegacervera.</i>		
Vegacervera.	720.	180.
Cármenes.	960.	240.
Rodiezmo.	1.020.	255.
La Pola de Gordon.	960.	240.
La Robla.	720.	180.
Valdelogueros.	600.	150.
Valdepiélagos.	780.	195.
Santa Colomba.	600.	150.
Boñar.	900.	225.
Vegaquemada.	480.	120.
La Ercina.	540.	135.
Casares.	120.	30.
<i>Partido de Valencia.</i>		
Valencia de D. Juan.	300.	75.
Cimanes de la Vega.	300.	75.
Total de los Guzmanes.	300.	75.
Villamañán.	1.080.	270.
Mansilla de las Mulass.	900.	225.
Fresno de la Vega.	420.	105.

Pajares de los Oteros.	540.	135.
Matadron.	480.	120.
Castilfalé.	300.	75.
Villaornate.	240.	60.
Gordoncillo.	240.	60.
Valderas.	120.	30.

Partido de Riaño.

Riaño.	420.	105.
Buron.	420.	105.
Acebedo.	240.	60.
Boca de Huérgano.	540.	135.
Morgovejo.	480.	120.
Reñedo.	780.	195.
Salomon.	360.	90.
Villayandre.	540.	135.
Cistierna.	900.	225.
Redipollos.	540.	135.
Vegamian.	720.	180.
Oceja.	240.	60.
Posada.	480.	120.

Partido de Astorga.

Astorga.	420.	105.
Benavides.	600.	150.
Villares.	420.	105.
Villarejo.	240.	60.
Santa Marina del Rey.	300.	75.
Prado Rey.	600.	150.
Rabanal del Camino.	540.	135.
Torienzo de los Caballeros.	540.	135.
Santiago de Millas.	480.	120.
Valderrey.	480.	120.
Lucillo.	420.	105.
Quintanilla de Somoza.	420.	105.
Corporales.	780.	195.
Magáz.	480.	120.
Otero.	480.	120.
Sueros.	780.	195.
Requejo y Corús.	540.	135.
Llamas de la Rivera.	360.	90.

Partido de Sahagún.

Sahagún.	60.	15.
Grajal de Campos.	60.	15.
Galleguillos.	180.	45.
Joarilla.	240.	60.
Villeza.	240.	60.
Santa Cristina.	240.	60.
Bercianos.	300.	75.
Valdepolo.	540.	135.
Cubillas de Rueda.	540.	135.
Villamizar.	300.	75.
Villamol.	300.	75.
Villamartin de D. Sancho.	420.	105.
Almanza.	360.	90.
Cebanico.	360.	90.
La Vega.	420.	105.
Villabelasco.	600.	150.
Cea.	660.	165.
Escobar.	60.	15.

Partido de Murias.

Murias de Paredes.	1.500.	375.
Inicio.	600.	150.
Santa María de Ordás.	840.	210.
Riello.	1.200.	300.
Soto y Amio.	840.	210.
Palacios del Sil.	600.	150.
Villablino de la Ceaga.	960.	240.
Cabrillanes.	840.	210.
Villasecino.	840.	210.
Láncara.	900.	225.
Los Barrios de Luna.	660.	165.

Partido de la Bañeza.

La Bañeza.	180.	45.
Palacios de la Balduerna.	480.	120.
Distriana.	300.	75.
Quintana y Congosto.	300.	75.
Quintana del Marco.	480.	120.
Audanzas.	540.	135.
Laguna de Negrillos.	540.	135.
Cebrones del Rio.	360.	90.
Santa María del Páramo.	300.	75.
Soguillo.	300.	75.
San Pedro de Bercianos.	300.	75.
Matalobos.	420.	105.
Castrocalbon.	360.	90.
Castrocontrigo.	300.	75.
Villazala.	420.	105.
Soto de la Vega.	300.	75.
Riego de la Vega.	480.	120.
San Cristobal de la Polantera.	420.	105.

Partido de Ponferrada.

Ponferrada.	540.	135.
Priaranza.	480.	120.
Borrenes.	300.	75.
Lago de Carucedo.	420.	105.
Puente de Domingo Florez.	420.	105.
Sigüeya.	540.	135.
La Baña.	480.	120.
Castriño.	420.	105.
Los Barrios de Salas.	420.	105.
San Esteban de Baldueza.	720.	180.
Molina Seca.	420.	105.
Castropodame.	420.	105.
Albares.	540.	135.
Folgozo de la Rivera.	540.	135.
Igüña.	480.	120.
Bembibre.	360.	90.
Noceda.	240.	60.
Congosto.	300.	75.
Cubillos.	300.	75.
Cabañas Raras.	180.	45.
Tofeno.	600.	150.
Paramo del Sil.	540.	135.

Partido de Villafranca.

Villafranca.	480.	120.
Corullon.	480.	120.
Cabarcos.	480.	120.

Oencia..	360.	90.
Carracedelo.	300.	75.
Cacabelos.	300.	75.
Camponaraya.	300.	75.
Arganza.	480.	120.
Sancedo.	180.	45.
Vega de Espinameda.	300.	75.
Fabero.	300.	75.
Peranzanes.	420.	105.
Candin.	600.	150.
Burbia.	420.	105.
Berlanga.	240.	60.
Paradaseca.	540.	135.
Trabadelo.	420.	105.
Balboa.	660.	165.
Barjas.	360.	90.
Vega de Valcarce,	840.	210.

Resumen General.

Partido de Leon.	10.680.	2.670.
Id. de Vegacervera.	8.400.	2.100.
Id. de Valencia de D. Juan.	5.220.	1.305.
Id. de Riaño.	6.660.	1.665.
Id. de Astorga.	8.880.	2.220.
Id. de Sahagun.	5.880.	1.470.
Id. de Murias de Paredes.	9.780.	2.445.
Id. de la Bañeza.	6.780.	1.695.
Id. de Ponferrada.	9.660.	2.415.
Id. de Villafranca.	8.520.	2.130.

TOTAL. 80.460. 20.115.

Suma el anterior repartimiento, ochenta mil cuatrocientos sesenta reales, y siendo el total haber de la contrata, ochenta mil reales vellon, resulta un sobrante de cuatrocientos sesenta reales, que deberán ponerse á disposicion de S. E. la Diputacion para los gastos generales de Provincia. Leon 16 de Marzo de 1838. = Miguel Antonio Camacho, Presidente. = Por Acuerdo de la Diputacion: Patricio de Azcarate, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas Nacionales en que por haber conformidad está señalado el remate en la sala de ayuntamiento de esta capital para la hora de las once de la mañana del dia 30 del corriente, y son á saber.

	Venta.	Renta.
1. ^o Un quifion de heredades del convento de monjas Carbajalas de esta ciudad en el término de Gordoncillo compuesto de 50 pedazos de tierra su valor.	29.872.	993.
2. ^o Un majuelo del suprimido convento del Carmen en término de dicho Gordoncillo de hacer 19 cuartas y media vale.	3.510.	117.
3. ^o Otro quifion compuesto de 26 pedazos de tierra y un prado		

de guadafia en término del lugar de Fáfilas propio del convento de monjas Descalzas de esta ciudad su valor. 24.533. 736.

4.^o Otro quifion compuesto de 24 pedazos de tierra y uno de prado perteneciente al suprimido monasterio de Nogales en término de dicho Fáfilas su valor. 14.532. 482.

5.^o Otro quifion de cabida de 169 eminas de tierra en 17 pedazos término del espresado pueblo que fue del convento de Sto. Domingo de Valencia su valor. 7.800. 269.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tienen hecho el allanamiento y demas interesados. Leon y Abril 2 de 1838. = Laureano Gutierrez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas Nacionales cuya tasacion y capitalizacion se hallan hechas conforme á Reales órdenes.

	Venta.	Renta.
Un quifion de heredades del convento de monjas de la Concepcion de esta ciudad, en término de Carbajal de Fuentes, de cabida de ciento treinta y seis fanegas y diez celemines, capitalizadas en.	16.290.	544.

Otro quifion de cabida de cuarenta y cuatro fanegas y ocho celemines del convento de monjas Descalzas de esta ciudad, en término de Fuentes y Carbajal, tasadas. 3.993. 130.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que pidieron la tasacion. Leon 2 de Abril de 1838. = Laureano Gutierrez.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo adquirirse doce mil pares de zapatos para las tropas de los Ejércitos de operaciones en virtud de Real orden, se saca á pública subasta su construccion, pues para su remate que tendrá efecto en los estrados de esta Intendencia Militar, he señalado el dia 10 de Abril á las doce en punto de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto para las personas que gusten hacer proposiciones.

Valladolid 29 de Marzo de 1838. = Antonio Gutierrez de Tobar. = Ramon de la Guerra Seixas, Secretario Interino.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Leon 3 de Abril de 1838. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles.

